



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 777,272.73); Para el Lote Número Dos: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 838,636.36); y Para el Lote Número Tres: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 954,545.45). Este detalle tiene por finalidad hacer del conocimiento de los administradores del contrato el límite de amortización por cada Lote contratado. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES 7240. El porcentaje de amortización del anticipo deberá ser acordado entre el administrador o los administradores de contrato de cada uno de los Lotes y el contratista a través de cruce de notas; no obstante, el anticipo se amortizará antes del último pago que se realice a cada orden de servicio (centro escolar), a la cual se le haya asignado anticipo por medio de cruce de notas entre los Administradores del contrato y el contratista. En el caso que existiera algún remanente pendiente de amortizar a la finalización del plazo contractual, el contratista deberá reintegrarlo de forma inmediata a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. En caso de que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende al monto máximo de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN B1/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,568,181.81), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la institución contratante, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTOS A ATENDER	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	MONTO ADJUDICADO (US\$)
1	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (ZONA 1)	Ahuachapán Santa Ana Sonsonate	43%	2,590,909.09
2	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (ZONA 2)	La Libertad San Salvador Chalatenango	40%	2,795,454.54
3	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (ZONA 3)	Cuscatlán Cabañas San Vicente La paz	43%	3,181,818.18
<b>TOTAL CONTRATADO (Incluye: Costo Directo, Costo Indirecto e IVA)</b>				<b>8,568,181.81</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución de las obras en cada centro escolar intervenido, éstas se tramitarán mensualmente en caso de que se tenga obra ejecutada, hasta agotar el monto asignado del Lote contratado. Se tramitarán órdenes de servicio (centro escolar) de manera independiente por cada Lote según avance de obras, finalizadas y validadas por la supervisión. Para cada pago de orden de servicio (centro escolar) se deberá presentar: I) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote, II)

Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL - GOES 7240, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario. Mientras que para el pago final de cada orden de servicio (centro escolar) se presentará: I) Estimación correspondiente (100% de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; II) Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; IV) Planos Actualizados de lo construido, en el caso de haber cambios en la Obra, aprobados por el Supervisor y por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; V) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL - GOES 7240, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y VI) Copia de Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Lote. **V. PLAZO.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato será de DIEZ MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de ejecución de las obras contratadas serán los centros escolares ubicados en los departamentos asignados en el presente contrato; para tal efecto, los administradores de contrato proporcionarán el listado de Centros Escolares a intervenir. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de las obras será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7240), PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto total máximo de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,568,181.81), IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida de la siguiente manera: PARA EL LOTE NÚMERO UNO: Daniel Edgardo Álvarez Escobar, Técnico de la Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; PARA EL LOTE NÚMERO DOS: Juanita Arlet Ramirios Lemus, Técnica de la Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y PARA EL LOTE NÚMERO TRES: Carlos Alberto Soriano Alfaro, Técnico de la Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quienes serán las personas encargadas de administrar la ejecución de este contrato de manera independiente por cada Lote y tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador o los Administradores del respectivo Lote, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** A) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente



contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,028,181.82), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINEDUCYT dará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,570,454.54); monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de ésta será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra por cada Lote, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en la reparación, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento (10%) del valor final del monto del Lote, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso de que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, los Administradores de Contrato, procederán a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto o anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta institución el costo de su reparación. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de siete meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre las obras contratadas. **XII. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos

primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN**

**UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO**

**FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las

diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: [REDACTED] Para el Contratista: **INGENIERÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.** [REDACTED]

**XI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si



durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintitrés.



**JOSE MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO  
CONTRATANTE

*[Handwritten signature]*



**WIL FREDY MENDOZA CALDERÓN**  
Apoderado Especial de  
"INGENIERÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

os, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número

versión Pública



ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al señor José Mauricio Pineda Rodríguez como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al señor José Mauricio Pineda Rodríguez, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) [REDACTED]

[REDACTED]

conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor WIL FREDY MENDOZA CALDERÓN, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"INGENIERÍA ASOCIADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INGENIERÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, [REDACTED]

Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día doce de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario ASTRID GUADALUPE PÉREZ GARCÍA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número

versión Pública

CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno; en la cual consta que el señor NELSON JAVIER HIDALGO actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida sociedad, confirió Poder Especial a favor de WIL FREDY MENDOZA CALDERÓN, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda participar en licitaciones públicas, en concursos públicos, en concursos públicos por licitación, en procedimientos de libre gestión y en el acto de apertura pública o privada de ofertas con facultades expresas para retirar las bases correspondientes, presentar las solicitudes respectivas, acompañadas de las ofertas y demás documentos requeridos al efecto, cumpliendo con los demás requisitos que se exigieran para el mismo fin; y en caso de ganar la licitación o el concurso queda también facultado el apoderado para celebrar los contratos correspondientes; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – SEIS / DOS MIL VEINTITRÉS – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS, derivado de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTITRÉS – MINEDUCYT – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, referente al "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (AÑO DOS MIL VEINTITRÉS)", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE DOS CUATRO CERO, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar las obras de MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A





NIVEL NACIONAL (AÑO DOS MIL VEINTITRÉS), de acuerdo con el detalle que se describe en la cláusula Tercera del contrato que antecede. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al TREINTA POR CIENTO del monto del Contrato, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA detallado de la siguiente manera: Para el Lote Número Uno: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Para el Lote Número Dos: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Para el Lote Número Tres: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Este detalle tiene por finalidad hacer del conocimiento de los administradores del contrato el límite de amortización por cada Lote contratado. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS CUATRO CERO. El porcentaje de amortización del anticipo deberá ser acordado entre el administrador o los administradores de contrato de cada uno de los Lotes y el contratista a través de cruce de notas; no obstante, el anticipo se amortizará antes del último pago que se realice a cada orden de servicio (centro escolar), a la cual se le haya asignado anticipo por medio de cruce de notas entre los Administradores del contrato y el contratista. En el caso que existiera algún remanente pendiente de amortizar a la finalización del plazo contractual, el contratista deberá reintegrarlo de forma inmediata a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. En caso de que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende al monto máximo de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la

institución contratante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución de las obras en cada centro escolar intervenido, éstas se tramitarán mensualmente en caso de que se tenga obra ejecutada, hasta agotar el monto asignado del Lote contratado. Se tramitarán órdenes de servicio (centro escolar) de manera independiente por cada Lote según avance de obras, finalizadas y validadas por la supervisión. Para cada pago de orden de servicio (centro escolar) se deberá presentar: I) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote, II) Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario. Mientras que para el pago final de cada orden de servicio (centro escolar) se presentará: I) Estimación correspondiente (cien por ciento de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote, II) Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; IV) Planos Actualizados de lo construido, en el caso de haber cambios en la Obra, aprobados por el Supervisor y por el Administrador o los Administradores del respectivo Lote; V) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario; y VI) Copia de Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del valor final del Lote. **IV. PLAZO.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato será de DIEZ MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **IX. GARANTÍAS.** A) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: EL MINEDUCYT dará un anticipo del TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de ésta será del cien por ciento del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. C) GARANTÍA DE BUENA OBRA: El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra por cada Lote, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en la reparación, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento del valor final del monto del Lote, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso de que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, los Administradores de Contrato, procederán a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto o anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT;

o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



Versionión Pública

A small, dark handwritten mark or signature in the bottom left corner.